

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, 11 de mayo de 2022, Paso a Despacho el presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha la diligencia formal de entrega del inmueble. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel.: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 279
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2021-00088-00

ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022),

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante de realizar diligencia de entrega del inmueble objeto de este proceso, este despacho requerirá al apoderado de la parte demandada para que a través de él, la demandada **LUZ MIRA BUSTOS PACHECO** dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordenó la entrega del inmueble materia de la litis a la parte demandante, para cuyo efecto concedió a la demandada un plazo de 20 días hábiles, colocando en conocimiento de este Despacho por la parte demandante que el inmueble ya fue desocupado, faltando solamente la entrega formal a través del acceso al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de la entrega judicial prevista normativamente, en caso de no cumplimiento por parte de la demandada **LUZ MIRA BUSTOS PACHECO** en el término de ley, caso en el cual se dispondrá comisionar al efecto al alcalde de esta municipalidad. Tal como se ordenó en citada providencia.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la señora **LUZ MIRA BUSTOS PACHECO**, como representante judicial de la demandada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia realice la entrega formal del inmueble al demandante permitiendo el acceso al inmueble, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ